

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Noviembre 1903.)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Cámara de Comercio de Madrid ha hecho presente que el Real decreto de 6 de Septiembre último estableciendo un régimen especial de despacho rápido para los pequeños paquetes comerciales que no excedan de cinco kilogramos de peso bruto, fué recibido con unánime aplauso por el comercio en general; pero al llevarlo á la práctica hubo de observarse que las restricciones de la regla 7.<sup>a</sup> del mismo merman sus principales ventajas y aplicaciones, por lo cual pide una ampliación hasta cinco paquetes de cinco kilogramos cada uno para dar á estas expediciones las necesarias facilidades.

Detenidamente fueron examinadas en su día todas las circunstancias que llevaba consigo la implantación del nuevo régimen y las consecuencias á que podía dar lugar, siendo su especialísimo fin el de facilitar singularmente la importación de pequeñas expediciones comerciales, antes restringi-

das por estrechas formalidades que dificultaban indudablemente el desarrollo de esta clase de comercio; y partiendo del objeto fundamental propuesto se limitó al peso y número de los paquetes, para prevenir que pudieran descomponerse grandes expediciones en bultos reducidos que vinieran á utilizar los beneficios de la concesión.

No puede el Ministro que suscribe ocultar la simpatía y el interés con que atiende cuantas medidas vengan á facilitar el desarrollo del comercio español; así es, que después de examinar la nueva petición, y de convencerse de su benéfica influencia, no vacila en proponer la ampliación hasta cinco paquetes de á cinco kilogramos cada uno, ó sea un conjunto en peso de 25 kilogramos, al concepto de una sola expedición á que alude la regla séptima del Decreto primeramente citado; con lo cual quedarían atendidos los intereses del comercio, y no sería de temer el fraccionamiento de grandes expediciones en pequeñas partidas, ya que á ello se oponen también las reglas que regulan este servicio.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de S. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—Señor: A los R. P. de V. M., Augusto González Besada.

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda;  
Vengo en decretar lo siguiente:

Se entenderán modificadas las reglas 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> del Real decreto de 6 de Septiembre último, referente á los despachos de paquetes hasta cinco kilogramos de peso, en la siguiente forma:

«7.º Se considerarán como formando una sola expedición, aunque vengan consignados separadamente en la hoja de ruta, los paquetes que, conteniendo iguales mercancías y no excediendo de cinco ni del peso total de 25 kilogramos brutos, estén facturados en una misma estación y vayan destinados á un solo destinatario, salvo el caso que el comisionista acredite que los remitentes son distintos.

8.º Cuando la expedición sea de más de cinco

paquetes y pese más de 25 kilogramos, se despacharán los bultos con declaración en la forma ordinaria».

Lo dispuesto en el presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos tres.—A. fonso.—El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

(Gaceta 25 Noviembre 1903).

### SECCION SEGUNDA.—Minas.

D. Luis Soler Casajuana, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que careciendo de representante en esta capital los registradores de las minas que á continuación se detallan, se les notifica por medio de este periódico oficial, según dispone el art. 40 del reglamento de Minas, para que dentro del pla-

zo de quince días presenten en este Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, las cantidades correspondientes al derecho de pertenencias demarcadas y reintegro del título de propiedad; entendiéndose que de no verificarlo en el indicado plazo, quedarán cancelados los expedientes y franco y registrable el terreno que ocupan las minas.

NOMBRES DE LAS MINAS	TÉRMINO	MINERAL	PERTENENCIAS demarcadas	Derechos de las perte- nencias.	Derechos del título.	INTERESADOS Y VECINDAD
				Pesetas.	Pesetas.	
La Vasco Aragonesa	Atea.....	Cobre.	25	62'50	75	D. Joaquín Marco, vecino de Atea.
Abandonada.....	Montón.....	Idem.	12	30	75	El mismo.
San Antonio.....	Idem.....	Idem.	18	45	75	El mismo.
Amistad.....	Villalengua.....	Idem.	11	27'50	75	D. Domingo Martín, de Alejar.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Luis Soler.

## SECCION QUINTA

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Camino vecinales.

Redactado por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia el proyecto del camino vecinal de Calatorao á la estación del ferrocarril, este Gobierno civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de fecha 3 de Octubre último, en su art. 6.º, ha acordado abrir la información pública que prescribe la misma, fijando el plazo de cinco días para que los interesados y pueblos por donde se desarrolla el trazado puedan presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, á cuyo efecto se halla de manifiesto el mencionado proyecto en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de Santa Cruz, núm. 19.

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL á los efectos expresados.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Pelegrín Sans.

## SECCION SEXTA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por el tiempo reglamentario, el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1904.

Valpalmas 24 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, P. O., Pedro Monlao.

El padrón de cédulas personales de este distrito, para el año 1904, se halla expuesto al público, por tiempo de quince días, en esta Secretaría municipal, contra el cual se admiten reclamaciones.

Torraiba de Ribota 24 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Tierra.

El padrón de cédulas personales, formado para el año de 1904, se halla expuesto al público, por el término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente los que se crean perjudicados.

Maluenda 27 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Cesáreo García.

El presupuesto municipal ordinario y el padrón de cédulas personales, formados para 1904, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y quince días respectivamente, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Contamina 26 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Ramón Morente.

Por término de quince días, á contar desde el 1 de Diciembre próximo, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año 1904.

Añón 25 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Leocicio Abadía.

# AÑO FORESTAL DE 1903 A 1904

Estado de los aprovechamientos de puestos concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 30 de Septiembre de 1903 que deben subastarse en esta provincia por tercera y última vez.

PUEBLOS	MONTES	EXTENSION		NÚMERO Y CLASE de ganado			PLAZO	Tasa ción.	FECHA DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS			OBSERVACIONES
		total	Aprovechada	Lanar.....	Cabrio.....	Vacuno.....			Mes.	Dia.	Hora	
PARTIDO DE BELCHITE Herrera.....	El Pinar.....	1000	400	2000	>	>	HASTA 31 MAYO.	495	Dicbre.	6	11	Queda acotada para todo ganado la superficie donde vegeta la encina por ser tallar.
PARTIDO DE BORJA Trasobares.....	Dehesa Privilegiada.....	659	659	500	150	>	Anua.	300	Id.	6	11	El rematante dejará libre la entrada del ganado de labor
PARTIDO DE CALATAYUD Saviñan.....	Serrezuela.....	72	72	120	>	>	HASTA 31 MAYO.	45	Id.	6	11	>
PARTIDO DE EJEA Murillo de Gallego.....	Cuarto del Ciprés.....	1000	1000	500	>	>	Anua.	375	Id.	6	11	>
PARTIDO DE SOS Luesia.....	Val.....	2700	2700	>	>	>	Anua.	225	Id.	6	11	>

Zaragoza 25 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nongués.

# AÑO FORESTAL DE 1903 A 1904

Estado de los aprovechamientos de árboles y leñas concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 30 de Septiembre de 1903, que han de subastarse en esta provincia por tercera y última vez.

PUEBLOS	NOMBRE DEL MONTE	PARTIDAS Ó CUARTEL		LEÑAS	ESPECIE	Método de corta.	Tiempo concedido para el disfrute Ms. cubicos.	Cubica-ción.	VALOR	FECHAS PARA CELEBRAR LAS SUBASTAS		
		CABIDA aforada	Hechts							Ramaje..	Gruesas..	Mes
PARTIDO DE CALATAYUD Viver de la Sierra..	Bianco, Los Cabezos, etc....	16	cuartel.	43	>	800	Hasta 31 Marzo.	>	150	Dicbre.	8	11

Zaragoza 25 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nongués.

La Junta municipal que presido tiene acordado proceder al arriendo del arbitrio de pesas y medidas é impuesto sobre matanza de reses para el año 1904, por lo que se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los correspondientes expedientes, pliegos de condiciones y tarifas de exacción de derechos, por término de diez días, á contar desde el día 1 del próximo mes de Diciembre, en cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse les reclamaciones que se crean procedentes. Para la celebración de la subasta del arbitrio de pesas y medidas se ha señalado el día 16 de Diciembre, á las diez de la mañana, y para la del impuesto sobre matanza de reses, á las once de la mañana del mismo día; advirtiendo, que, de declararse desiertas, se celebrarán unas segundas subastas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de las primeras; á las mismas horas, respectivamente, del día 27 del repetido mes de Diciembre.

Todas tendrán lugar con arreglo á las prescripciones de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Añón 25 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Leoncio Abadía.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, se hallarán de manifiesto los repartos de territorial, pecuaria y urbana y matrícula industrial, formados para 1904, á fin de que los que lo deseen puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Almonacid de la Sierra 26 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Joaquín Morales.

Habiendo resultado sin efecto los conciertos gremiales para cubrir el encabezamiento de consumos, el Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo á venta libre, previas subastas.

En el caso de resultar estas negativas, se procederá al arriendo de la exclusiva.

Las fechas de las subastas se hallan en los respectivos pliegos de condiciones, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría.

Botorrita 26 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Cecilio Lapiedra.

El padrón de cédulas personales de este distrito, para el año 1904, se halla al público, en la Secretaría municipal, por tiempo de quince días, en el cual podrán los interesados examinar aquél y entablar sus objeciones si se creen perjudicados ilegalmente.

Castejón de Alarba 26 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Cipriano Jimeno.

Habiendo resultado sin efecto los conciertos gremiales para el encabezamiento de consumos, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arriendo á venta libre, previas subastas. En el caso de resultar éstas negativas se procederá al arriendo de la exclusiva. Las fechas se hallan en los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Muel 25 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Cabetas.

Por espacio de quince días se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año de 1904.

Alfajarín 25 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Gil.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Borja.

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de Borja y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro Tomás Gracia Tabuenca, en causa sobre disparo y lesiones, se sacan á la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción á tipo, las fincas que á continuación se describen, sitas en Magallón y su término:

1.<sup>a</sup> La mitad de una casa, situada en la calle de los Giles, sin que conste si tiene ó no número ni su área superficial; lindante con la del Sr. Marqués de Urrea y Juan y Julián Tolosa: valorada dicha mitad en ciento ochenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una viña, situada en el monte, partida de Bargas, de tres hanegas de cabida; lindante con José Tolosa y campo del procesado, que luego se describirá: su valor ciento cinco pesetas; y

3.<sup>a</sup> Otro campo, también en el monte y en la misma partida que la anterior, de tres hanegas; lindante con José Tolosa y la viña anteriormente descrita: su valor treinta pesetas.

La mencionada subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día catorce de Diciembre próximo, á las diez, y se advierte:

1.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la caja de Depósitos el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>o</sup> Que no se han suplido los títulos de propiedad, por cuya circunstancia se observará lo prevenido en la regla tercera del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Borja á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos tres.—José María Salvá.—Ante mí, Licenciado Manuel Mainar Barnolas.

## PARTE NO OFICIAL

### Sindicato de riegos de la villa de Gelsa.

Esta Corporación, cumpliendo lo que determina el art. 43 de sus Ordenanzas, hace saber: Que el día 15 del próximo Diciembre, á las nueve de la mañana, y en el sitio de costumbre, celebrará Junta general ordinaria, en la cual se dará cuenta del movimiento de caudales durante el año 1903; se discutirá el presupuesto por el que ha de regirse la Comunidad durante el ejercicio de 1904 y se procederá á la renovación de la mitad de los individuos que componen el Sindicato y Jurado de riegos.

Lo que se anuncia por el presente para que pueda llegar á conocimiento de todos los interesados.

Gelsa 26 de Noviembre de 1903.—El Presidente, Juan Bergasa.